

Informe de Intervención sobre Evaluación ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO y cumplimiento plan de ajuste DEL PRESUPUESTO definitivo 2026 deL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025, aprobó por unanimidad el proyecto del Presupuesto General y plantilla municipal para el año 2026.

Posteriormente, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2025, por mayoría absoluta, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026; respecto al contenido del proyecto de presupuesto, y previo a su aprobación inicial esta Intervención ya emitió informe que, de acuerdo a las consideraciones contenidas en el mismo, resultó fiscalizado de conformidad. Así mismo se realizó informe respecto al análisis de la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.

Con motivo de la aprobación definitiva del presupuesto, se han observado modificaciones con respecto a las previsiones de ingresos y estimaciones de gastos recogidas en el presupuesto inicialmente aprobado, que obligan a esta Intervención a recalcular el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto, límite de deuda, así como el cumplimiento del Plan de Ajuste.

Así pues, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018,

de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. Se emite el presente informe al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto; a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

Para el ejercicio 2025 el perímetro de consolidación de este Municipio está formado tan solo por el propio Ayuntamiento, ya que la Empresa Municipal de la



Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz se encuentra liquidada y extinguida desde principios del ejercicio 2025.

QUINTO. Cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en esta fase de aprobación inicial del presupuesto, solo procede realizar ajustes al presupuesto por ingresos por subvenciones a percibir de la Unión Europea, (Fondos Edusi, Fondos Feder y Fondos MRR) y que en este ejercicio alcanzan la cifra de 3.315.889,52 € recogido en el concepto de ingresos 791. Del Fondo de Desarrollo Regional.

AJUSTES SEC	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	0,00
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	



Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	-3.315.889,52
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413»)	
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
Importe Total de AJUSTES SEC	-3.315.889,52

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2025

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
1	Impuestos Directos	53.197.456,05
2	Impuestos Indirectos	11.051.325,99
3	Tasas y Otros Ingresos	32.097.631,22
4	Transferencias Corrientes	47.408.078,26
5	Ingresos Patrimoniales	4.995.766,72
6	Enajenación de Inversiones Reales	17.182.884,25
7	Transferencias de Capital	3.315.889,52
A)	TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	169.249.032,00





	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
1	Gastos de personal	50.429.923,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.476.430,75
3	Gastos financieros	2.074.346,11
4	Transferencias corrientes	15.631.892,79
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	789.520,43
6	Inversiones reales	28.252.465,11
7	Transferencias de capital	48.000,00 €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		157.654.578,58
C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (A - B)		11.594.453,42
D) AJUSTES SEC-10		-3.315.889,52
E) ESTABILIDAD AJUSTADA (C+D)		8.278.563,90

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, y con los ajustes SEC-10, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Es necesario puntualizar que la obligación de cumplir la regla de gasto se impone a todas las Administraciones Públicas en la ejecución y liquidación del presupuesto, no así en la elaboración. La obligación de informar sobre la regla de gasto en la aprobación del presupuesto se eliminó en 2014 mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de



información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase. Los cálculos que a continuación se realizan son informativos y dentro del ejercicio de control financiero inherente a la función interventora, pero en ningún caso constituyen un juicio limitativo a efectos de poder continuar con la aprobación del presupuesto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Es necesario puntualizar que la obligación de cumplir la regla de gasto se impone a todas las Administraciones Públicas en la ejecución y liquidación del presupuesto, no así en la elaboración. La obligación de informar sobre la regla de gasto en la aprobación del presupuesto se eliminó en 2014 mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase. Los cálculos que a continuación se realizan son informativos y dentro del ejercicio de control financiero inherente a la función interventora, pero en ningún caso constituyen un juicio limitativo a efectos de poder continuar con la aprobación del presupuesto.

Una vez superada la pandemia del coronavirus y restablecidas las regla fiscales, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 se fijó en el 2,6%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en ese ejercicio en relación con



el gasto del ejercicio anterior, no podría aumentar por encima de la misma. Con respecto a los ejercicios 2025 y 2026, el Gobierno de España fijó el límite de gasto en el 3,2% y 3,5% respectivamente.

El cálculo de cumplimiento en fase de aprobación presupuestaria lo realizaremos aplicando al gasto contemplado para el 2025 en la fase de aprobación de su presupuesto, el límite establecido para el 2026. Realizada esa operación, compararemos la resultante con el gasto del presupuesto del 2026.

En cuanto al gasto contemplado en el presupuesto de 2025, esta intervención lo calculó en el informe de evaluación del principio de estabilidad del presupuesto 2025 en 92.320.141,70€, si bien se realizó un ajuste de 11.972.604,93€ por aumentos permanentes en la recaudación motivado por la imposición de la tasa de basuras en 2025. Al ser un ajuste por una medida de carácter permanente, debemos incrementar el gasto computable del ejercicio 2025 en esa misma cantidad, por lo que el gasto computable del 2025 a efectos de regla de gasto alcanzaría la cifra de 104.292.746,63€. Aplicándole el porcentaje de incremento permitido para 2026 (3,5%) el gasto máximo permitido será de 107.942.992,76€.

El gasto computable del ejercicio 2026 es el siguiente:

Para determinar el gasto computable en cálculo de la regla de gasto respecto al Proyecto de Presupuestos de 2025 se ha contemplado el sumatorio de los importes correspondientes a los Cap. Del I al VII detrayendo del cap. III el importe correspondiente a intereses, y sobre la cifra resultante procede aplicar los ajustes que correspondan, de conformidad con la Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

• **Ajustes SEC-10:**

*Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales por importe de **17.182.884,25€:**

Se trata del importe presupuestado en el Capítulo VI de ingresos según valoraciones de las parcelas a enajenar y de la estimación de venta de plazas de garaje provenientes de la EMVS, ajustado según evolución presupuestaria 2026.

*Ajuste por grado de ejecución del gasto por importe de **27.006.229,31€**: Debido a que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Así, cuando se parte del proyecto de presupuesto se debe realizar un ajuste que reducirá o aumentará los empleos no financieros. De conformidad con la redacción de la tercera edición de la Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, dicho ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada en años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real; no obstante y por criterio de prudencia esta Intervención ha optado por aplicar el criterio que se recogía en la segunda edición de la citada Guía aplicando un valor estimado que no supere la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos de gastos de los tres ejercicios anteriores, que supone un 82,87% sobre los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos.

• **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. En el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se trata de subvenciones recibidas para financiar tanto gasto corriente como de capital. En este ejercicio 2026 se han presupuestado en capítulo IV tan solo las previstas recibir de la Comunidad de Madrid por importe de 6.719.389,34 €. Por su parte, en el capítulo VII de ingresos se ha presupuestado 3.315.889,52€ de la subvención de Fondos FEDER. Total ajuste: **10.035.278,86€**.

B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	
	DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO	



=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	157.654.578,58
(-)	Intereses de la deuda	2.074.346,11
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	155.580.232,47
(-)	Enajenación	17.182.884,25
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
(+)	Ejecución de Avales	
(+)	Aportaciones de capital	
(+)	Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)	Arrendamiento financiero	
(+)	Préstamos fallidos	
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto 82,87%	27.006.229,31
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	10.035.278,86
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	
=	D) GASTO COMPUTABLE	101.355.840,05

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	101.355.840,05

a	Variación del gasto computable (sobre límite Gasto en Presupuesto 2025) 104.292.746,63	-2,82%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	3,50%



CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a

SI

C. A título meramente informativo, se observaría cumplimiento de la Regla de Gasto puesto que el gasto computable en este presupuesto 2026 es inferior al presupuestado en el 2025 actualizado a la tasa de referencia del 2026.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Para la Administración Local resultan de aplicación los que límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 (110%), de modo que se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. La deuda financiera con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2026 alcanzaría el importe de 73.246.651,02 euros (ver informe de aprobación inicial de la Intervención del Presupuesto 2026 -apartado decimoprimer-).

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes último ejercicio liquidado (2024) es de 138.546.802,22 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es el reflejado en el apartado anterior.

Por tanto, **el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 52,86%** [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110%, e incluso por debajo del 75% considerado como endeudamiento excesivo.

Así las cosas, y a efectos exclusivamente informativos esta entidad cumpliría el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

OCTAVO. Cumplimiento del límite del Plan de Ajuste.



Con respecto al recalcu­lo del Plan de Ajuste, dos hechos se han visto alterados con respecto a la situación en que nos encontrábamos a la hora de fiscalizar el presupuesto inicial en noviembre de 2025.

Por un lado, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa actualizó la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española con motivo de la emisión del informe de situación de la economía española aprobado por el Consejo de Ministros en noviembre de 2025, incrementándolo del 3,3% al 3,5%.

Por otro lado, en el presupuesto que se presenta para su definitiva aprobación, los créditos para gastos de los capítulos 1 y 2 han sufrido modificaciones en sus importes cuantitativos, de forma que al ya mencionado incremento de 2,44 millones del capítulo 1, se debe tener en cuenta a efectos del cálculo del plan de ajuste, el recorte en créditos del capítulo 2 de gastos corrientes y servicios por importe de 3.478.732,44€, resultando una disminución en el sumatorio de ambos capítulo de 1,038 millones con respecto a lo reflejado con motivo de la aprobación inicial del presupuesto.

El incremento de la tasa de referencia en 0,02% implica que el límite de 98.194.356,84€ informado en la página 10 del informe de la intervención al presupuesto 2026, varía hasta alcanzar el importe de 98.384.471,76€, con un incremento en el límite de 190.114,92€. Adicionando el importe de 7.080.216,41€ por el establecimiento de la nueva Tasa de Basuras y la sustitución de la medida 5 del plan anterior (tasa por ocupación de vía pública por empresas explotadoras de telefonía móvil) por otra medida 5 que incluye los ingresos por arrendamientos de plazas de garaje procedentes de la EMVS, el límite de cumplimiento del plan de ajuste se establecería en 105.464.688,17€

Por su parte, la minoración en los gastos de funcionamiento de los capítulos 1 y 2 del presupuesto que se someterá a aprobación definitiva determina una reducción de los mismos en 1.038.683,61€, alcanzando el nuevo sumatorio la cifra de 110.906.354,14€.

Por tanto el nuevo cálculo se resumiría en la siguiente tabla:

Gastos Funcionamiento	2026
Gastos Capítulo I y II	110.906.354,14
Ajuste Subv CCAA	-6.719.389,34
Gasto computable ajustado	104.186.964,80
Límite gasto 2026	105.464.688,17

Se observaría cumplimiento del objetivo del actual Plan de Ajuste aprobado para el ejercicio 2026, con un margen de 1.277.723,37€.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen